

Salto, 7 de diciembre de 2023.

VISTO: El Decreto 7380/2021 referido a la tributación del impuesto de contribución inmobiliaria de los inmuebles destinados a HOTEL.

RESULTADO: I) El en el Art.1º. se establece que el impuesto de Contribución Inmobiliaria de los bienes destinados a HOTEL se abonará de acuerdo al Decreto 5849/1995 tomando como base de cálculo la escala: a) hasta 30 habitaciones abonaran por el 70% del aforo, b) de 31 a 50 habitaciones abonaran por el 80% del aforo, c) más de 50 habitaciones abonaran por el 100% del aforo.

II) Que el Artículo 2º. faculta al Intendente de Salto a establecer una progresión en la aplicación de los literales b) y c) del Artículo 1º.

II) Que el Artículo 4º. establece que el Impuesto adicional de Recolección y Barrido será abonado de según lo dispuesto por el Art. 44º.del Decreto 7327/2021, calculado sobre la contribución resultante de las operatorias establecidas en el Art.1º.

CONSIDERANDO: Que se hará uso de dicha facultad, por lo que corresponde dictar la Resolución correspondiente.

ATENCIÓN: A lo expuesto, y en uso de sus facultades legales, el **INTENDENTE DE SALTO,**

RESUELVE:

1º) Establecer una progresión para el ejercicio 2024 de la aplicación de los literales b) y c) del Decreto 7380/2021, disponiendo lo siguiente

- a) Los inmuebles destinados a HOTEL con 30 a 50 habitaciones por el ejercicio 2024 abonaran el impuesto de Contribución Inmobiliaria por el **80%** del aforo del inmueble.
- b) Los inmuebles destinados a HOTEL con más de 50 habitaciones por el ejercicio 2024 abonaran el impuesto de

Contribución Inmobiliaria por el **90%** del aforo del inmueble.

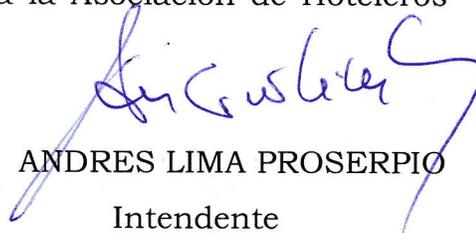
- c) Los inmuebles destinados a HOTEL con 30 a 50 habitaciones por el ejercicio 2024 abonaran el Impuesto Adicional de Recolección y Barrido por el **80%** del aforo del inmueble.
- d) Los inmuebles destinados a HOTEL con más de 50 habitaciones por el ejercicio 2024 abonaran el Impuesto Adicional de Recolección y Barrido por **el 90%** del aforo del inmueble.

2º) El plazo para ampararse a las disposiciones previstas por el Decreto 7380/2021 para el ejercicio 2024 vencerá el día 15 de febrero de 2024.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, pase a Comunicaciones y Relaciones Publicas para su publicación en diarios locales y en la página web de la Intendencia, tomen nota la Dirección de Hacienda, Coordinación de Hacienda, el Sector Ingresos Territoriales, Oficina Jurídica, Asesor Legal y comuníquese a la Asociación de Hoteleros de Salto.



Tec.Univ. GUSTAVO CHIRIFF
Secretario General



ANDRES LIMA PROSERPIO
Intendente